

## EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR

**Número:** 2021004020000217  
**de fecha:** 3 de Mayo de 2021

**EXPEDIENTE:** 202181690100001917  
**FECHA DEL EXPEDIENTE:** 16 de Febrero de 2021  
**INVESTIGADO:** MARCA REGISTRADA BTL LTDA  
**NIT:** 900273309 6  
**CORREO ELECTRÓNICO:** marcaregistradabtl@gmail.com  
**DIRECCIÓN:** CR 32 C 14 A 24  
**CIUDAD / MUNICIPIO:** Bucaramanga  
**DEPARTAMENTO:** Santander  
**PAÍS:** COLOMBIA  
**IMPUESTO:** Ventas  
**AÑO:** 2017  
**PERÍODO:** 1

## COMPETENCIA

La suscrita Jefe de Grupo Interno de Auditoria Tributaria I de la División de Gestión de Fiscalización, de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga; en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 560, 588 Par.1, 644, 684, 685, 688 del Estatuto Tributario, Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020, Resoluciones 0007, 0008, 0009 y 0011 de 2008, la Resolución 3912 de 2012, Resolución 8840 de 2019 y la Resolución 86 de 29/11/2019, expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y demás normas concordantes; profiere **EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR** al contribuyente **MARCA REGISTRADA BTL LTDA con NIT 900.273.309-6**, para dar aplicación a lo establecido en el artículo 685 del Estatuto Tributario por el impuesto sobre las Ventas periodo cuatrimestral 1 del año gravable 2017.

## ANTECEDENTES

Mediante Acta de Asignación de Expedientes No. 00056 de fecha 12/02/2021, se determinó investigación bajo el programa XB COSTOS INFORMACION EXOGENA, al Contribuyente MARCA REGISTRADA BTL LTDA con NIT 900.273.309-6, por el Impuesto sobre las Ventas periodo cuatrimestral 1 del año gravable 2017, en el marco de las acciones de control del Nivel Central de la DIAN indicadas en el Memorando No. 115 del 06/05/2019 proferido por la Subdirección de Fiscalización Tributaria.

Según el Decreto 220 del 07/02/2017, expedido por el Gobierno Nacional, el plazo para presentar la declaración del Impuesto sobre las Ventas periodo cuatrimestral 1 del año gravable 2017 venció para el contribuyente, cuyo NIT termina en 9, el día 10/05/2017, por lo que se establece que la de-claración fue presentada en forma virtual y oportuna el día 10/05/2017 mediante el formulario No. 3003601994547 presentación virtual No. 91000425834582, la cual se encuentra en el aplicativo Obligación Financiera en estado VALIDA/ACTIVA.

**Continuación del Emplazamiento para Corregir No. 2021004020000217 de fecha 3 de Mayo de 2021**

**Código Acto 0202**

Así mismo, de acuerdo con el análisis y verificación realizados a la citada declaración de IVA, se estableció su correcto diligenciamiento y presentación en debida forma con el cumplimiento de re-quisitos formales, tales como: NIT, firmas y demás requisitos establecidos en los artículos 578, 579, 579-1, 579-2 y 602 del Estatuto Tributario y que de igual forma no se encuentra incurso en las cau-sales del artículo 580 del ET.

- Este Despacho fundamenta su actuación en el análisis de los siguientes documentos y hechos que se encuentran consignados en el presente expediente.
- Auto de Apertura No. 202181690100001917 de fecha 16/02/2021, en desarrollo del programa XB Costos Información Exógena.
- Auto de Organización No. 001220 de fecha 03/05/2021, con el cual se trasladan elementos probatorios desarrollados en el expediente 202081690100009697 de Renta año 2017 del Contribuyente MARCA REGISTRADA BTL LTDA con NIT 900.273.309-6, aplicables a la presente investigación, relacionados con respuesta a requerimiento ordinario de información proferido por la Dian.
- Auto de Organización No. 001219 de fecha 03/05/2021, con el cual se trasladan elementos probatorios de proveedor ficticio, Pliego de Cargos No. 042382020000007 de fecha 3/06/2020, aplicables a la presente investigación y relacionados con el proveedor CARDENAS ZUÑIGA CECILIA con NIT 37.800.891-3.

### **OPORTUNIDAD**

El presente **EMPLAZAMIENTO PARA CORREGIR**, se expide dentro del término legal contemplado en el párrafo 1 del artículo 588, 705-1 y 714 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 685 ibidem.

**ARTÍCULO 588.** CORRECCIONES QUE AUMENTAN EL IMPUESTO O DISMINUYEN EL SALDO A FAVOR.

**ARTÍCULO 685.** EMLAZAMIENTO PARA CORREGIR.

**ARTICULO 705-1.** TÉRMINO PARA NOTIFICAR EL REQUERIMIENTO EN VENTAS Y RETENCIÓN EN LA FUENTE.

**ARTICULO 714.** FIRMEZA DE LA LIQUIDACIÓN PRIVADA.

### **FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO**

Con base en el análisis de la información previa consultada del contribuyente, el auto de organización mediante el cual se aportaron pruebas de lo suministrado por el contribuyente en Renta año 2017, lo reportado en exógena por terceros del contribuyente, lo informado en exógena de terceros por el contribuyente y el auto de organización mediante el cual se aportaron pruebas al expediente del presunto proveedor ficticio, la División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga, determinó que el contribuyente **MARCA REGISTRADA BTL LTDA con NIT 900.273.309-6**, en la declaración del impuesto sobre las Ventas periodo cuatrimestral 1 del año gravable 2017 con numero de formulario 3003601994547, presenta indicios de inexactitud que se detallan a continuación, y sobre los cuales se fundamenta la presente actuación administrativa.

**Desconocimiento de compras por la suma de \$100.000.000 e IVA descontable de \$19.000.000 en declaración del Impuesto sobre las Ventas periodo cuatrimestral 1 del año gravable 2017, correspondiente a operaciones comerciales con el tercero presunto proveedor ficticio CARDENAS ZUÑIGA CECILIA con NIT 37.800.891-3.**

Por lo anteriormente descrito este despacho:

### **EMPLAZA**

Al Contribuyente **MARCA REGISTRADA BTL LTDA con NIT 900.273.309-6**, para que dentro de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente emplazamiento, **corrija la declaración del Impuesto sobre las Ventas periodo cuatrimestral 1 del año gravable 2017, presentada el día 10/05/2017 identificada con el formulario 3003601994547 presentación virtual No. 91000425834582**, conforme a los hechos mencionados y en todos los demás que crea necesario para reflejar su realidad económica.

Continuación del Emplazamiento para Corregir No. 2021004020000217 de fecha 3 de Mayo de 2021

Código Acto 0202

## SANCIÓN PROPUESTA

Si con ocasión a la respuesta dentro del mes siguiente a la notificación del Emplazamiento para Corregir el contribuyente acepta total o parcialmente los hechos planteados, deberá liquidarse la sanción prevista en el artículo 644 del Estatuto Tributario, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 640 Ibidem; esta sanción en ningún caso podrá ser inferior a la establecida en el artículo 639 del mencionado Estatuto.

## DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES

Notifíquese, electrónicamente al contribuyente **MARCA REGISTRADA BTL LTDA con NIT 900.273.309-6** a la dirección de correo electrónico registrada en el RUT: **marcaregistradabtl@gmail.com** de conformidad con lo establecido en los artículos 563,564,565 y 566-1 del Estatuto Tributario y los artículos 4 y 6 de la Resolución 000038 de 30 abril de 2020 del Director General de la UAE DIAN.

En su defecto y de conformidad con los incisos 5° y 6° del artículo 566-1 del Estatuto Tributario, notificar conforme lo previsto en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario al contribuyente **MARCA REGISTRADA BTL LTDA con NIT 900.273.309-6**, a la dirección de correo físico registrada en el RUT: **CR 32 C 14 A 24 del Municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander**, o de manera subsidiaria mediante aviso publicado en el portal web de la DIAN. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

## RESPUESTA

La respuesta al Emplazamiento para Corregir, deberá dirigirla dentro del mes siguiente contado a partir del día de la notificación del Emplazamiento, a la **División de Gestión de Fiscalización de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Bucaramanga** y radicarla en el Grupo de Correspondencia ubicada en la **Calle 36 14 03 Piso 1 de la ciudad de Bucaramanga**, o escaneándola y enviándola en formato PDF al buzón virtual: **004402\_gestiondocumental@dian.gov.co** , acreditando la representación para actuar, según lo establecido en el artículo 555 del Estatuto Tributario.

Radicada su respuesta, favor enviar copia de la misma en formato PDF al siguiente correo electrónico **cverjelp@dian.gov.co**

  
Nombre: HERNANDEZ SOLANO LEYDY MARIA

Cargo: Gestor II

Dependencia: Grupo Interno de Trabajo de Auditoria Tributaria I

Lugar Administrativo: Impuestos y Aduanas de Bucaramanga

  
Proyectó: VERJEL PORTILLO CRISANTO  
Cargo: Inspector I